

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Dependencia o Municipio: Coordinación General de Movilidad y Transportes

Responsable oficial o técnico: Lic. Daniel Martín Vargas Jiménez

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Movilidad y Transporte,

Archivo del anteproyecto: [Propuesta Acuerdo Estimulos Transporte pu?blico rev procu 24-03-26.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Daniel Martin Vargas Jimenez

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 7773274467

Correo Electrónico: daniel.vargas@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Acuerdo representa un beneficio estratégico para la estabilidad económica del Estado de Morelos, ya que al otorgar estímulos fiscales en el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y en los derechos de control vehicular, se incentiva la regularización patrimonial de un sector clave para la movilidad ciudadana, al reconocer no solo a los propietarios, sino también a quienes mantienen la posesión legítima de las unidades del transporte público, la administración estatal garantiza la continuidad y seguridad jurídica en la prestación del servicio, esta medida no solo alivia la carga financiera de los transportistas frente a la renovación de flota y trámites administrativos, sino que fortalece la recaudación estatal al reducir la morosidad y permite al Estado mantener un padrón vehicular actualizado, eficiente y confiable en beneficio de todos los morelenses.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.